

09/05/2019

HORAS EXTRAORDINARIAS

¿QUÉ SON Y CÓMO SE DESARROLLAN?

Tendrán la consideración de horas extraordinarias cada una de las horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria.

A efectos de cómputo, la jornada de cada persona se registrará día a día y se totalizará en el período fijado para el abono de las retribuciones.

Con relación al concepto horas extraordinarias, hay que señalar lo siguiente:

- No todo exceso horario se considera hora extra. El exceso horario se puede compensar por tiempo de descanso dentro de los 4 meses siguientes a su realización.
- Las horas extraordinarias se tienen que autorizar con carácter previo.
- Las horas extraordinarias son voluntarias, salvo las que vengan exigidas por la necesidad de prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso no nos podemos negar a realizarlas. Estas hay que pagarlas y no computan para el máximo de horas a realizar.
- El máximo anual a realizar por cada persona no puede exceder de 80 horas.
- El cómputo de jornada se hace sobre jornada anual.
- La empresa considera que la jornada anual es de 1680 horas, consecuencia de la sentencia del Tribunal Supremo por demanda presentada por CIG.
- Vamos a defender la jornada anual de 1623 horas. Para ello vamos a presentar petición de mediación al SIMA como paso previo a la presentación de un Conflicto Colectivo ante la Audiencia Nacional.

SI QUIEN DIRIGE TU UNIDAD TE PIDE QUE TRABAJES MÁS HORAS DE LAS PACTADAS, PIDE QUE TE LO DÉ POR ESCRITO. SERÁ LA ÚNICA FORMA DE PODER EXIGIR EN SU MOMENTO SU COMPENSACIÓN EN TIEMPO LIBRE O EN DINERO.

MÁS PARTICIPACIÓN – MÁS CERCANÍA – MÁS EFICACIA

SOLICITUD DE AFILIACIÓN

Envía un correo a ugtabanca@fesmcugt.org indicando tu nombre, apellidos y teléfono de contacto.

O llama a uno de los teléfonos que figuran a continuación.

Teléfonos: 696.904.647 - 656.310.282 - 629.222.152 - 667.436.017 - 655.618.040 - 605.588.810